



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Iniciativa de decreto que reforman diversas disposiciones de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a modificar el nombre de la Secretaría de Desarrollo Económico, con la finalidad de que ésta sea nombrada Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.**

Presentada por el **Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Informe de correspondencia y turno a Comisión: 11 de Diciembre de 2012.

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia**

Lectura del Dictamen: **6 de Febrero de 2013.**

Decreto No. 191

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 32 / 19 de Abril de 2013**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II, 82 fracción I y 196 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 144 fracción II y 145 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Desarrollo Económico se rediseñó para hacer más eficientes y amplios los programas de promoción, fomento y apoyo para las personas físicas y morales que desarrollen actividades de carácter comercial y productivo en nuestra entidad, y para elevar el nivel de competitividad de Coahuila tanto en el orden nacional como internacional.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En el Plan Estatal de Desarrollo, específicamente en el “Eje Rector 2: Una Nueva Ruta al Desarrollo Económico”, se busca que nuestras ventajas competitivas sean conocidas en el mundo y permitan atraer nuevas inversiones, del mismo modo impulsar el desarrollo científico y tecnológico para fomentar el crecimiento económico y así alcanzar un crecimiento equilibrado entre las regiones del estado y reducir las disparidades entre sectores económicos y sociales.

El nivel de competitividad de un estado es importante porque los elementos que lo componen son realmente fundamentales para el crecimiento del mismo, para su productividad y para incentivar la inversión, tanto de extranjeros como de empresas mexicanas. Un estado competitivo permite su desarrollo de forma más eficiente y rápida.

Entre más inversión haya en el estado, habrá más crecimiento y con éste, más productividad y a la vez, más empleo pues sólo tiene sentido invertir en un estado, sector o empresa competitivos.

Es por esas razones, que en la presente iniciativa se propone modificar el nombre de la Secretaría de Desarrollo Económico, con la finalidad de que ésta sea nombrada Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, pues es importante hacer énfasis de que en la actualidad es de suma importancia para la administración, realizar actividades que permitan una mejor y mayor competitividad de nuestro estado, con el propósito de atraer más inversiones y con esto lograr un crecimiento equilibrado entre las regiones del estado

Del mismo modo, en la ya mencionada Ley Orgánica de la Administración Pública, se incluye la estructura de las unidades que integran el despacho del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



titular del ejecutivo estatal, tales como la Jefatura de la Oficina del Gobernador, que tiene, entre otras atribuciones, la coordinación de la relación institucional de la administración pública, así como la formulación de la política de comunicación social y las relaciones con los medios masivos de comunicación, a través de la Secretaría Técnica y de Planeación, las unidades de Derechos Humanos y de Comunicación Social, así como la unidad de administración.

Como parte de esta misma iniciativa, se propone adicionar al artículo 11, respectivo del Jefe de la Oficina del Gobernador, una Unidad de Representación del Gobierno del Estado en el Distrito Federal ya que es necesaria una estrecha coordinación con las autoridades federales para así lograr la atención de los asuntos que son competencia de ambos niveles de gobierno, relaciones públicas, atención de necesidades y apoyo institucional intergubernamental y es indispensable que para la realización de este propósito se mantenga una comunicación constante, cercana y eficaz con dichas autoridades.

La finalidad de la Unidad de Representación del Gobierno del Estado en el Distrito Federal, es la de fungir como enlace institucional del Gobierno del Estado de Coahuila ante las dependencias y entidades federales, el Gobierno del Distrito Federal y las entidades federativas y de este modo promover al Estado de Coahuila ante las instancias políticas, económicas, diplomáticas, turísticas, culturales y deportivas tanto públicas como privadas que tengan sede en el Distrito Federal, así como proponer al Ejecutivo del Estado estrategias y acciones para mantener la vinculación, presencia, contacto, comunicación y audiencia que permita eficientar la presencia del Gobierno del Estado de Coahuila en el Distrito Federal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por otro lado, y en términos de lo dispuesto en el artículo 527-A de la Ley Federal del Trabajo, la aplicación de las normas laborales referentes a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores y las relativas a seguridad e higiene, corresponde a las autoridades de la federación, quienes serán auxiliadas por las autoridades locales. Esta colaboración se encuentra prevista de manera general en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica vigente, por lo que resultan innecesarias las fracciones XIII, XIV y XVI del mismo artículo, en ese tenor se justifica y se propone su derogación.

La sociedad espera que la justicia laboral opere con eficacia en todos los municipios de la entidad; Coahuila, el tercero en extensión territorial en el país, demanda atender las características propias de cada región y respetar las prácticas que dentro del marco legal han resultado exitosas en materia de asuntos colectivos, de ahí la importancia de fortalecer a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de plena competencia en la impartición de justicia laboral.

En consideración a lo anterior, es conveniente jurídica y prácticamente, otorgar a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en los municipios de Torreón, Monclova, Sabinas, Piedras Negras y Saltillo, plena competencia jurisdiccional, favoreciendo el acceso a la justicia pronta y expedita en beneficio de los coahuilenses.

Con esto reiteramos la buena disposición de la actual administración de enfocar su actuación al servicio del pueblo, al crear un marco que brinde transparencia, objetividad y eficiencia en el desarrollo de la labor gubernamental.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Atento a lo anterior se propone la reforma a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que ponemos a consideración de este Honorable Congreso para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la fracción XXI del apartado A del artículo 9, la fracción III del artículo 20, el primer párrafo y las fracciones I, V y IX del artículo 25, la fracción IX y XV del artículo 35, la fracción IV del artículo 36 y los artículos 41 y 42 ; se adicionan las fracciones XV a XXI del artículo 25; y se derogan las fracciones XIII, XIV y XVI del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. ...

A. ...

I a XX. ...

XXI. Otorgar los estímulos e incentivos fiscales de carácter general, así como los apoyos específicos que sean necesarios para atraer inversiones a la entidad, propuestos por quienes sean titulares de las secretarías de Finanzas y de Desarrollo Económico y Competitividad y sean votados por el gabinete, y;

XXII. ...



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



B. ...

I a X. ...

ARTÍCULO 11.- ...

I. a VIII. ...

IX. Coordinar a la representación del Gobierno del Estado en el Distrito Federal;

X. Las demás que le confieran expresamente este ordenamiento, otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el gobernador.

A la Oficina del Gobernador, le estarán adscritas la Secretaría Técnica y de Planeación, la unidad de Derechos Humanos, de Comunicación Social, la unidad de administración y la Unidad de Representación del Gobierno del Estado en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 20. ...

I. a II. ...

III. Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad;

IV a

ARTÍCULO 25. A la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



I. Formular, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo, promoción, fomento económico y competitividad, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo;

II a IV. ...

V. Promover, generar, instrumentar y dar seguimiento a los acuerdos del gobierno con las entidades federativas, otros países y organismos internacionales, que contribuyan al desarrollo económico y la competitividad del estado;

VI a X. ...

IX. Impulsar la investigación tecnológica e industrial, dirigida a incrementar la competitividad productiva y mejora de la calidad de los bienes y servicios;

X a XIV. ...

XV. Mejorar la competitividad y productividad del estado de acuerdo a su propia vocación;

XVI. Participar de manera activa en las instancias nacionales e internacionales de competitividad y desarrollo económico;

XVII. Implementar las acciones y programas para detectar obstáculos a la inversión nacional e internacional;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



XVIII. Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de las industrias micros, pequeñas y medianas en el estado y apoyar a las mismas en el desarrollo de programas de comercio exterior;

XIX. Concretar la vinculación de los sectores gubernamental, productivo y educativo, tendientes a incrementar e incentivar la promoción, el desarrollo y la inversión en las distintas actividades económicas del estado;

XX. Elaborar e implementar, en coordinación con las instancias competentes de los tres niveles de gobierno, el Programa Estatal de Competitividad, como un instrumento económico que permita contar con las herramientas necesarias para el desarrollo integral de la entidad, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;

XXI. Ejecutar las acciones necesarias que permitan al estado llevar a cabo análisis prospectivos y retrospectivos referentes a la situación socioeconómica, demográfica, y otras características de la población en el contexto estatal, mediante la elaboración de estudios, investigaciones y proyección de escenarios de carácter cuantitativos y cualitativos, con el fin de coadyuvar a la planeación, diseño y seguimiento de estrategias, programas, proyectos y acciones en el estado.

ARTÍCULO 35. ...

I al VIII. ...



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



IX. Coordinar la Integración de las Juntas Locales y Especiales de Conciliación y Arbitraje y vigilar su correcto funcionamiento;

X. al XII. ...

XIII. (se deroga)

XIV. (se deroga)

XV. Informar a las Instituciones Públicas de Seguridad y Previsión Social, sobre empresas que omitan otorgar estas prestaciones a sus trabajadores o que trasgredan las normas aplicables, de las cuales tenga conocimiento.

XVI. (se deroga)

XVII al XX. ...

ARTÍCULO 36. ...

I a III. ...

IV. Auxiliarse de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad para alentar el turismo de negocios y generar alternativas de esparcimiento para este



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



tipo de visitantes;

V a XV. ...

ARTÍCULO 41.- La impartición de la justicia laboral, se realizará de acuerdo a lo previsto por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Federal, a través de las Juntas Locales y Especiales de Conciliación y Arbitraje, en lo concerniente a las ramas no previstas por el artículo 527 fracción I y II de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 42.- Para el conocimiento, trámite y resolución de los conflictos laborales que se presenten entre trabajadores y patronos, funcionarán las Juntas Locales y Especiales de Conciliación y Arbitraje necesarias, las que tendrán plena autonomía e independencia del ejecutivo del Estado, se organizarán en los términos de la legislación correspondiente y conocerán y resolverán los conflictos de trabajo que no sean de la competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se cuenta con un plazo de 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, para que se emita el Reglamento Interior que regule la actividad de la Unidad de Representación del Gobierno del Estado en el Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO- Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto

Reitero a ustedes las seguridades de mi más alta consideración.

Saltillo, Coahuila a cinco de noviembre de 2012.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ